

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4704

VALPARAÍSO, 17 de agosto de 2023.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 3943, de fecha 03 de julio de 2013, que aprueba y crea el programa de Doctorado en Matemática, adscrito a las Facultades de Ciencias y de Ingeniería.
- b) La Resolución Exenta Nº 2665, de fecha 12 de julio de 2013, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Doctorado en Matemática, adscrito a las Facultades de Ciencias y de Ingeniería.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Decreto Exento Nº 2883, de fecha 28 de septiembre de 2021, que modifica el Decreto Exento No 00797 que crea el Fondo Institucional de Becas (FIB-UV) para el desarrollo de programas de Doctorado en la Universidad de Valparaíso.
- f) El Oficio Nº 101, de fecha 07 de octubre de 2021, de la Directora General de Postgrado y Postítulo, informando la nueva modalidad de becas para programas de Doctorados a partir de su versión 2022.
- g) El Oficio Ord. Nº 207/FACING/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, del decano de Facultad de Ingeniería, en el que se solicita la fijación de aranceles y sus beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Doctorado en Matemática.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Doctorado en Matemática impartido por la Facultad de Ingeniería:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 210.000.-
Arancel Anual:	\$ 4.200.000.-
Arancel Total:	\$ 16.800.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso

de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes provenientes de la Universidad de Valparaíso o de alguna de las Universidades en consorcio.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes, aceptados dentro del cupo, con excelencia académica y/o publicaciones previas, que no hayan obtenido becas ANID o de otra institución.
- c) Beca de exención arancelaria para aquellos estudiantes aceptados que obtengan la Beca ANID, equivalentes al monto del arancel no cubierto por ANID.
- d) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes que hayan firmado un convenio de co-tutela entre una de las universidades en consorcio y otra universidad nacional o extranjera.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 321193003**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE INGENIERÍA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERÍA – OFICINA DE PARTES.